

7601400302820210030300
JVR

CONSTANCIA. A Despacho de la señora juez, va las presentes diligencias mediante escrito allegado por correo electrónico la apoderada judicial de la parte actora solicita el emplazamiento de la parte demandada señor CARLOS HUMBERTO COLMENARES DARAVIÑA, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 10 de febrero de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

Referencia: EJECUTIVA MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO DE OCCIDENTES.A NIT 890300279-4
Demandado: CARLOS HUMBERTO COLMENARES DARAVIÑA CC 66.904.995
Apod Dte: FERNANDO PUERTA CASTRILLON
fpuerta@cpsabogados.com
Rdo 76001400302820210030300.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto interlocutorio No 155

Santiago De Cali, Diez (10) De febrero De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 76001400302820210030300

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el extremo activo solicita se emplace a la parte demandada señor CARLOS HUMBERTO COLMENARES DARAVIÑA, toda vez que desconoce otro lugar de domicilio para efectos de continuar con el trámite, en razón de ello se dará aplicación a lo previsto en el artículo 293 Y 108 del Código General Del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, se procederá al emplazamiento del citado demandado teniendo en cuenta las constancias de notificación con resultados fallidos allegados al correo institucional del despacho, en razón de ello el juzgado.

RESUELVE:

1. Agregar a los autos para que obre y conste, la constancia de envío de la citación que trata el art.291 del C.G.P.

2.-Ordenar el EMPLAZAMIENTO de la parte demandada, señor CARLOS HUMBERTO COLMENARES DARAVIÑA por cuanto se desconoce su domicilio, a efectos que comparezca ante este despacho a recibir notificación del auto de mandamiento de pago dictado en su contra, como lo disponen los artículos 293 y 108 del Código General Del Proceso, el cual, de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas.

3.- Materializar por secretaria la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas con la información correspondiente.

4.- Una vez realizado lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la respectiva publicación, advirtiéndole a la parte demandada emplazada que si no concurre se le designara curador ad- litem con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación.

NOTIFIQUESE y NOTIFIQUESE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **025** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE FEBRERO DE 2023**

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria